

FONDECÚN
FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

ACUERDO No. 002 de 2024
(22 de mayo de 2024)

"Por el cual se efectúa el incremento a las asignaciones básicas mensuales, para las diferentes categorías de empleos públicos y trabajadores oficiales del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2024, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 098 de 2024"

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA.

En ejercicio de las facultades legales, en especial las otorgadas en el numeral 12.5 del artículo 12 del Decreto Ordenanza 00431 del 16 de septiembre de 2020, la Ley 4ª de 1992, y lo dispuesto en el Decreto Nacional 293 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del artículo 305 de la Constitución Política, es atribución del Gobernador, *"Crear, suprimir y fusionar empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las Ordenanzas respectivas. (...)".*

Que, por disposición de la Ley 489 de 1998, las entidades descentralizadas, tanto nacionales como distritales o municipales, se regulan por la Constitución, por las normas legales, por el acto de su creación y por los estatutos internos y, en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal de la que gozan, corresponde a sus juntas directivas según lo previsto en sus estatutos, determinar la escala de remuneración correspondiente a sus empleados, sin que de modo alguno pueda sobrepasar los límites máximos de remuneración que señale el Gobierno Nacional.

Que, el párrafo del artículo 2º de la Ley 489 de 1998 señala *"las reglas relativas a los principios propios de la función administrativa, sobre delegación y desconcentración, características y régimen de las entidades descentralizadas, racionalización administrativa, desarrollo administrativo, participación y control interno de la Administración Pública se aplicarán en lo pertinente, a las entidades territoriales, sin perjuicio de la autonomía que les es propia de acuerdo con la Constitución política".*

Que, de acuerdo con el párrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992, al Gobierno Nacional le corresponde señalar el límite máximo salarial de los servidores públicos de las entidades territoriales, guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional.

Que, el numeral 25.2 del artículo 25 del Decreto Ordenanza No. 00258 de 2008 "Por el cual se modifica el Estatuto Básico de la Administración Departamental de Cundinamarca modificado mediante el Decreto 0025 de 2005 y se dictan otras disposiciones", prevé que "El Sector Descentralizado está constituido por las personas jurídicas públicas que atienden a una especialización por servicios o por materias, disfrutan de un patrimonio autónomo y gozan de autonomía en el marco de la tutela que ejerce sobre ellas el Sector Central. Sus atributos jurídicos específicos y su organización interna son definidos por los actos correspondientes observando lo dispuesto por la Constitución y las disposiciones legales que correspondan de acuerdo con la competencia de las distintas autoridades."

Que, el numeral 44.4 del artículo 44 *ibídem*, establece que es función de los Consejos o Juntas Directivas de las entidades descentralizadas *"Establecer la organización interna de la entidad y la planta de empleos; el manual específico de funciones y requisitos; fijar las remuneraciones de los empleos, de conformidad con las"*

Contáctenos

Av. era 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328 2432806

@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co



**Gobernación de
Cundinamarca**

S



FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

ACUERDO No. 002 de 2024
(22 de mayo de 2024)

“Por el cual se efectúa el incremento a las asignaciones básicas mensuales, para las diferentes categorías de empleos públicos y trabajadores oficiales del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 098 de 2024”

disposiciones legales y ordenanzas, previo concepto favorable de la Secretaría de la Función Pública o la dependencia que haga sus veces, y expedir el reglamento interno de trabajo, el reglamento de higiene y seguridad industrial, el estatuto de personal y demás reglamentos administrativos de aplicación general, sin perjuicio de la normatividad aplicable a las sociedades de economía mixta”.

Que, el Gobernador del Departamento de Cundinamarca mediante Decreto Departamental 098 del 28 de febrero de 2024, **“POR EL CUAL SE REALIZA EL INCREMENTO ANUAL A LAS ASIGNACIONES BÁSICAS MENSUALES DE LOS EMPLEOS DEL SECTOR CENTRAL DEL DEPARTAMENTO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, determinó el incremento anual a las asignaciones básicas mensuales de los empleados públicos del sector central del Departamento para la vigencia fiscal 2024.

Y en el artículo 2° ibidem se precisa que *“Las asignaciones básicas mensuales para los empleos públicos del sector central de la Administración Pública de Cundinamarca, se incrementan en el diez punto ochenta y ocho por ciento (10.88%) para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2024.*

Que, el artículo 3° decreto 098 del 2024 del Gobernador de Cundinamarca precisó que las Entidades Descentralizadas y Empresas Sociales del Estado *“podrán adoptar el incremento salarial hasta en el diez punto ochenta y ocho por ciento (10,88 %), mediante Acuerdo de la Junta o Consejo Directivo, en el marco de sus competencias y funciones, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestal que lo ampare para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2024 y deberán exceptuar conforme a la ley, los empleos públicos que al aplicar este porcentaje superen el límite máximo salarial que fije el Gobierno Nacional.”* a los cuales se deberá aplicar el diez punto ochenta y ocho por ciento (10,88%). (Subrayado fuera de texto)

Que el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca- FONDECUN, fue creado mediante Decreto ordenanza N° 00275 de 2008, el cual, en su artículo 1 indica que es una *“Empresa Industrial y Comercial del sector descentralizado del orden departamental, altamente especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, vinculada a la Secretaría de Planeación de la Gobernación de Cundinamarca”*

Que, mediante Decreto Ordenanza 0431 del 25 de septiembre de 2020, se adoptó el estatuto básico del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN el cual, en el numeral 12.5 del artículo 12 señala como funciones de la Junta Directiva *“Determinar las asignación salarial de los trabajadores oficiales y determinar los incrementos salariales de los mismos de conformidad con las disposiciones legales, la política del Departamento y las políticas del CONPES”*

Que, de conformidad con la normatividad antes citada, se concluye que la fijación del incremento anual a las asignaciones salariales de una empresa industrial y comercial es competencia de la Junta Directiva, que, para el caso en particular, tiene como función fijar el incremento a las asignaciones básicas mensuales de los

Contáctenos

📍 Avenida 10 # 28-49 Torre A, Piso 21

☎ (57) 1-2432326-2432806

📧 @fondecunoficial

🌐 www.fondecun.gov.co



Gobernación de
Cundinamarca



FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

ACUERDO No. 002 de 2024 (22 de mayo de 2024)

“Por el cual se efectúa el incremento a las asignaciones básicas mensuales, para las diferentes categorías de empleos públicos y trabajadores oficiales del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 098 de 2024”

empleados públicos y trabajadores oficiales de FONDECÚN, atendiendo la política del Departamento y las políticas del CONPES.

Que la jefe de presupuesto del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca mediante oficio del 17 de mayo de 2024, certifica que existe disponibilidad presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, para amparar las erogaciones que se derivan del incremento salarial de la vigencia 2024 aprobado mediante el presente Acuerdo.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDAN

ARTÍCULO 1°. OBJETO. Efectuar el incremento a las asignaciones básicas mensuales para las diferentes categorías de empleos públicos y trabajadores oficiales del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca- Fondecún, aprobado mediante el presente Acuerdo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 2°. ESCALAS DE ASIGNACIÓN BÁSICA. Adóptense las asignaciones básicas mensuales correspondientes a las diferentes categorías de empleos públicos y trabajadores oficiales del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún, conforme a lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Departamental Número 098 de 2024, de la siguiente manera:

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
1	11.737.446	6.263.307	4.394.377	3.341.149	2.592.475
2	13.363.136	6.946.769	4.709.880	3.708.914	2.707.422
3	13.902.642	7.699.499	5.354.943	4.042.285	2.851.469
4	14.830.159	8.786.211	6.029.242	4.183.335	3.031.460
5	16.203.021	9.931.338	6.668.646		3.210.224
6	16.900.220	10.961.750	7.288.613		3.387.724
7	17.595.047	11.737.446	7.699.499		3.738.349
8	17.873.592	12.271.520	8.028.201		4.052.370
9	18.677.882	13.902.642	8.786.211		4.141.827
10	19.518.398	16.040.065	9.931.338		
11	20.209.205				

ARTÍCULO 3°. COMPETENCIA. La Subgerencia Administrativa y Financiera de Fondecún, hará los ajustes que correspondan a la nómina, a los pagos a la seguridad social y de contribuciones parafiscales para el cabal cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Contáctenos

Av. era 10 # 28-49 Torre A, Piso 21

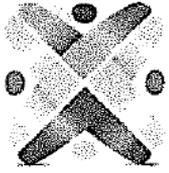
(57) 1-2432328-2432806

@fondecuoficial

www.fondecu.gov.co



Gobernación de
Cundinamarca



FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

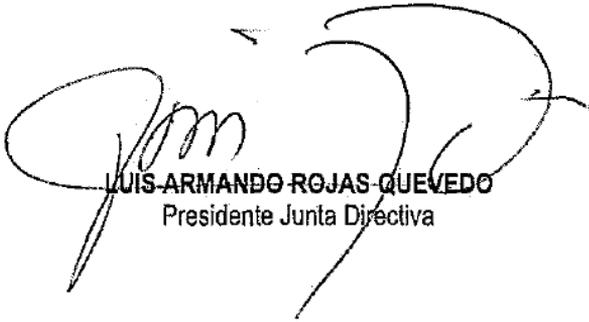
ACUERDO No. 002 de 2024
(22 de mayo de 2024)

“Por el cual se efectúa el incremento a las asignaciones básicas mensuales, para las diferentes categorías de empleos públicos y trabajadores oficiales del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 098 de 2024”

ARTÍCULO 4° VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, deroga las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del primero (1) de enero del año dos mil veinte cuatro (2024).

Dado en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de mayo de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ARMANDO ROJAS QUEVEDO
Presidente Junta Directiva



ÁNGELA ANDREA FORERO MOJICA
Secretaria Junta Directiva

Proyecto: Leydi Marcela Rueda T - Profesional Universitaria Talento Humano
VºBº : Miguel Ramírez Alfonso – Contador
VºBº. Yeni Milena Silva – jefe de presupuesto

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
☎ (57) 11- 2432328- 2432806

📱 @fondecunoficial
🌐 www.fondecun.gov.co



**Gobernación de
Cundinamarca**